

título la responsabilidad de los jueces por su morosidad.

Contestó el sr. Ministro, que también provenía esta en mucha parte, de la falta de jueces letrados, porque no habiéndolos en muchos partidos y estando la administración de justicia entre jueces legos, éstos, ó bien estrabiaban los procesos, y los dificultaban en su prosecución, ó dejaban impunes los reos por no formarles causa.

El sr. Mangino refirió un caso particular que sucedió á S. S. habiendo aprendido un ladrón con mil pesos que acababa de arrebatar en la tesorería, y que habiéndolo preso, tuvo el dolor de verlo libre á los tres días, cuya falta seguramente no era de las leyes, sino de su aplicación.

El sr. Zavala reclamó el orden por haberse extraviado la cuestión; pues el ministro había sido llamado solamente sobre que informase sobre las medidas de seguridad que se habían tomado por el gobierno con motivo de los desórdenes que se advertían. Con este motivo se suscitó una ligera discusión sobre los remedios que serían oportunos para contener á los malvados en semejantes crímenes, y de que no portasen armas cortas por estar prohibidas por antiguo bando.

Hablaron los señores Marin, Avilés Mier (D. Servando), pretendiendo que se llevase á efecto la policía de seguridad, que era la que debía prevenir estos males en su origen.

El sr. Terán recordó una proposición que presentó al efecto en la sesión anterior, que dice: "Los desórdenes que se notan en las poblaciones y caminos principales del imperio, y que han sido expuestos con tanto celo por algunos sabios diputados ante V. Sob., me excitan á pedir "que se nombre una comisión que forme un reglamento de policía, capaz de contener á los malvados sin comprometer á la libertad de los ciudadanos." Y habiéndose declarado del momento y aprobado, se nombró al efecto una comisión especial, compuesta de los señores Mangino, Terán, Mier (D. Servando), Horbeagozo y Lombardo. Con lo que no considerándose ya

necesaria la presencia del ministro, se le dijo podía retirarse cuando gustase.

Se dió cuenta con un oficio de la junta gubernativa de la provincia de san Salvador en el reino de Goatemala, refiriendo algunas ocurrencias desagradables que la obligaba á tomar las armas por sostener su opinión pública, y pedía á este soberano Congreso se tuviese consideración con la humanidad, y se evitase toda efusión de sangre.

El sr. Bustamante (D. Carlos) ocupó la tribuna y declamó contra la injusticia que se encontraba en toda clase de violencia que se hacia á las provincias para sujetar sus opiniones, cuando estaban en libertad de tomar el partido que les conviniese; refiriendo la conducta con que S. M. fidelísima se había manejado en igual caso con varios pueblos del Brasil. Había tomado la palabra el sr. Valdés para ilustrar esta materia contestando al sr. Bustamante, y se reclamó el orden diciendo no estaba en discusión, y la renunció S. S.; mandándose pasar este oficio á la comisión de relaciones en donde hay antecedentes, agregándose á ella el sr. Mayorga como apoderado de aquella provincia.

Se dió cuenta con un oficio del ministro de relaciones, al que acompañaba ejemplares de la orden circulada sobre introducción de arinas extranjeras en la provincia de Mérida de Yucatan, de que quedó enterado S. Sob.

Se mandó pasar á la comisión interior de policía una cuenta que presentó el impresor D. Alejandro Valdés, cobrando seiscientos ochenta y un pesos cuatro y medio reales, que se le adeudan por la impresión de varios dictámenes de comisiones, reglamentos y otras piezas.

Se les dió primera lectura á varios dictámenes de la comisión de justicia: uno sobre licencia temporal pedida por varios señores diputados: otro sobre una proposición del sr. Carrasco, en que propone se lleven adelante las leyes de España sobre desvinculaciones de mayorazgos: otro sobre dispensa que piden D. Agustín Escudero y D. Santiago Ruiz de Villegas, colegiales de san Ildefonso, del tiempo que les falta

para recibir el grado de bachilleres en cánones: otro sobre igual dispensa que solicita D. José Ignacio Durán: otro sobre un crédito que demanda contra la tesorería general Doña María Sanchez de Casahonda: otro sobre la solicitud del sr. diputado Jimenez y D. Mariano Duarte, para que se les dispense un curso en la cátedra de derecho civil para recibir el grado menor en dicha facultad: otro sobre que ya no se admitan títulos, despachos ni provisiones expedidas por el gobierno español, para empleos ó destinos en este imperio. Otro de la comisión de premios en que pide se recomienden al gobierno los servicios del presbítero D. Pedro Mendoza, hechos en favor de la independencia.

El sr. Marin hizo proposición para que la milicia nacional de las provincias, interin se publicaba el nuevo reglamento, estuviese fuera del conocimiento de los comandantes generales de ejército, y solo bajo las órdenes del jefe político. La apoyaron los señores Mier y Bocanegra, pero advirtiéndole el sr. Presidente que estaba ya para publicarse el reglamento de milicia nacional que así lo prevenía, no había necesidad de anticipar esta orden; con cuyo motivo retiró el sr. Marin su indicación.

Se leyó una proposición del sr. Rejon que dice:

"Señor:

Pido á V. Sob. que en cada provincia en que hubiese diputación provincial se ponga un jefe político superior."

El sr. Llave hizo una indicación, de que estando ya próximo el día 13 de agosto, se oficiase al gobernador de la mitra, para que no fuese día festivo, pues lo había sido hasta aquí para perpetuar la memoria de nuestras desgracias, y que en lo sucesivo lo fuera el 27 de septiembre, época feliz de nuestra libertad.

La apoyó el sr. Mier (D. Servando), exponiendo que también debería serlo el 15 del mismo, como que fué el día en que el sr. Hidalgo pronunció libertad la primera vez en Dolores.

El sr. Argandar dijo: que todo lo comprendía bastante el dictamen general, que sobre esta materia presentaría muy pronto la comisión eclesiástica; y por esta causa se reservó esta discusión para cuando aquel se discutiera, y se levantó la sesión.

### SESION

del día 30 de julio de 1822.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de estado, en que se dá parte á este soberano Congreso de que S. M. I. ha determinado permanecer con su augusta familia en el pueblo de Tacubaya.

Otro del ministerio de hacienda acompañando una representación del juez de letras de hacienda pública de esta capital, pretendiendo el no entender en otra clase de asuntos que no pertenezcan á ella; y se mandó pasar á la comisión de legislación.

Otro del oidor D. Manuel del Campo y Rivas, al que acompaña una copia de lo ejecutado en la inauguración, bendición y coronación de SS. MM. II., de que quedó enterado S. Sob.; y aunque tiene acordado por punto general, que se den las gracias á todas las personas que intervinieren en esta función, se suspendió esta contestación á pedimento del sr. Osoreo, por cuanto pende en la comisión de justicia una queja del sr. Aranda (D. Mariano), sobre faltas del oidor Campo y Rivas.

Otro de la diputación provincial de Veracruz, en que pide se moderen los aforos del arancel, separándose los géneros por sus clases para abreviar el despacho en las aduanas; y se mandó pasar á la comisión de comercio.

Otra del presidente del juzgado de alzadas de minería de esta corte, pidiendo se declare á quien corresponde la ejecución de la sentencia dada en autos

seguidos entre la casa mortuoria de D. José Vicente de Anza y los parcioneros de la mina Trinidad; y se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se leyó un dictámen de la comision de justicia, en que se concede licencia temporal á los señores diputados D. Cristobal de Irigoyen, D. José María Cabrera y D. Juan de Horbeagozo para restablecer su salud fuera de esta capital, y á D. José de Obando y D. Sebastian Camacho para pasar á sus provincias á disponer de negocios urgentes de su casa y familia; y en atencion á que no se ha completado el número de licencias que pueden darse segun el art. 37 del nuevo reglamento que está ya aprobado, se les concedió.

El sr. Sanchez (D. Prisciliano) expuso que los que por enfermedad ú otro motivo ejecutivo pretendian separarse de este soberano Congreso, tenian derecho á la licencia aun fuera del caso del art. por cuanto la naturaleza los facultaba para cuidar de su existencia, y ninguna ley podria obligarles á sacrificarla; lo que apoyaron los señores Zabala y Martinez de los Rios, añadiendo este último señor que no debian ser privados de sus dietas los que se retiran por esta causa; pero el sr. Irigoyen dijo renunciaba las que pudieran corresponder durante su ausencia. Igual licencia se concedió al sr. D. José de San Martín por término de un mes, para que pase á la provincia de Puebla á ver á su padre que se halla peligrosamente enfermo.

Se leyó un dictámen de la comision extraordinaria de hacienda que opina se faculte al gobierno para que nombre un gravador de su confianza para que entienda en la taya de los monedas que se labren en las casas del imperio, por cuanto el que estaba encargado de ello es en el día el director del gravado en la academia de San Carlos.

Se dió cuenta con un oficio del comandante de la primera division del norte, en que dá parte de la entrada y salida de varios buques y efectos en el puerto de Tampico; de que quedó S. Sob. enterado.

Se leyeron por primera vez otros va-

rios dictámenes: el uno de la eclesiástica sobre la proposicion del sr. Argüelles, contraída á que en los libros parroquiales no se haga distincion de clases entre españoles, indios y mulatos: otro de la misma comision sobre la solicitud del sr. Bustamante D. Carlos, en que implora el derecho de proteccion de este soberano Congreso para cuatro religiosas del convento de santa Catalina de esta corte: otro de la de gobernacion sobre establecer en varias provincias contadurias de propios y arbitrios: otro de la comision ordinaria de hacienda sobre que se introduzcan al erario nacional las rentas de esta universidad.

La comision de poderes presentó su dictámen, "sobre los presentados por el sr. D. José Francisco Peralta, diputado á este soberano Congreso por la ciudad de Cartágo;" y declarado en estado de votarse fué aprobado: otro de la misma comision exponiendo "que por cuanto se hallaban en este soberano Congreso el sr. D. Servando Mier diputado propietario por el nuevo Reino de Leon, debia accederse á la solicitud del suplente D. Juan Bautista de Arizpe para cesar en el desempeño de las funciones que hacia por su ausencia;" y quedó aprobado.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de gobernacion reducido "á aprobar la asignacion de los sueldos de un secretario de gobierno y oficial primero hecha por el jefe de Leon de Nicaragua, dotando al primero con seiscientos pesos, y al segundo con trescientos;" y fué aprobado sin discusion.

Se leyó otro dictámen de la comision de guerra "pidiendo se devuelva al gobierno la solicitud de D. José Gabriel Zulueta, contador de la caja nacional de Valladolid, sobre que se declare válida la eleccion de coronel de la milicia nacional de Tiripitio, por no venir instruida con los documentos necesarios;" y así se aprobó.

Otro de la comision de gobernacion, "pidiendo se devuelva al gobierno la solicitud del ayuntamiento de la villa de Córdoba, para establecer anualmente una funcion de iglesia en accion de gracias por la victoria conseguida el

21 de mayo del año anterior sobre las tras españolas, por no deberse dirigir á este soberano Congreso, sino es por conducto del gobierno, acompañado con los informes convenientes;" quedó aprobado.

Se dió cuenta con otro de la comision de justicia, "sobre la solicitud de D. José Dario Landeros, para que se le restituyan por la hacienda pública 128 onzas de oro, y 60 ps. en plata que gastó el gobierno español; y opinando la comision que debe reservarse hasta la declaracion del punto general que sobre reclamos de igual naturaleza debe dar la comision de legislacion, pedia se suspendiese esta actuacion hasta el tiempo referido;" y así se aprobó.

Se leyó otro de la comision de hacienda, "sobre la representacion hecha por el presidente de la audiencia territorial de esta corte, en que pide que de los dineros depositados en la tesorería general pertenecientes á penas de cámara, se le ministren las cantidades necesarias para los gastos de capilla y estrados; y la comision opina deberse dirigir al gobierno, para que este tome la materia en consideracion, llevando á efecto la orden de 29 de marzo último, que como el mismo presidente confiesa, tiene dictada para que se verifique este pago;" y se aprobó sin discusion.

Se dió cuenta con otro de la comision de guerra en que haciendose cargo de la representacion hecha por el ayuntamiento de Salvatierra y coronel de la milicia nacional de aquella villa, sobre que se modificasen varios artículos penales que se han aprobado en el nuevo reglamento, y de que en su discusion se tuvieron presentes todos los inconvenientes que este ayuntamiento expone; "pide se le conteste que todos estan prevenidos en los citados artículos, y no se encuentra un motivo para variarles;" y así se acordó.

Otro de la comision de hacienda, "que opina no haber lugar á la solicitud de los cuatro recaudadores de la extinguida administracion de arbitrios que pretenden ser declarados pensionistas á ejemplo de otros empleados cesantes, por cuanto, segun el gobierno ha informado su colocacion fué solamente tem-

poral como lo era el sistema de aquel ramo; estimando por arreglada, justa y prudente la conducta del gobierno en haberse negado á esta solicitud;" y quedó aprobado este dictámen.

Se dió cuenta con otro de la de gobernacion, en que de acuerdo con el gobierno opina debe aprobarse la asignacion de mil ps. hecha por la diputacion provincial de Puebla á su secretario interino durante la ausencia del propietario que lo es el sr. D. José Mariano Marin, diputado de este soberano Congreso por aquella provincia, y la de 400 ps. para el oficial primero, por cuanto una y otra cantidad no excedian á la de 2000 ps. con que estaba dotada esta secretaría;" y fué aprobada sin discusion.

El sr. Marin hizo una adicion pidiendo que se paguen por ahora de la hacienda pública, con calidad de reintegro, los sueldos de secretarios de la diputacion provincial de Puebla, y de todas las demas que no tengan fondos competentes para ello: expuesta basantemente por su autor, y apoyada por varios señores diputados, fué admitida á discusion, y se mandó pasar á la comision extraordinaria de hacienda.

La comision de premios, teniendo en consideracion los servicios patrióticos del presbítero D. Pedro Mendoza, presentó su dictámen, "pidiendo se declarasen meritorios todos los hechos por este individuo desde el año de 11 y que se recomiende al gobierno para que lo pensione ó destine de un modo decente y conforme á su caracter;" y así se aprobó.

Otro de la comision de justicia, "para que se pase á la comision del crédito público la deuda que demanda contra la tesorería general Doña Maria Sanchez de Casahonda, para que le dé la graduacion que le corresponde;" lo que tambien se aprobó.

Se dió cuenta con otro de la comision extraordinaria de hacienda, "que opina no haber lugar á la solicitud del intendente de la provincia de Ciudad Real de Chiapa, contraída á que se dote su secretaría con dos oficiales, uno con 600, y el otro con 300 ps. de sueldo, en atencion á que por el artículo 303 de la

ordenanza de intendentes, y por órdenes posteriores de las cortes de España como el gobierno informa, se tazarón los gastos de escribanía en las intendencias;" y quedó aprobado.

Otro de la comision ordinaria de hacienda, sobre la solicitud de D. José Demones, del comercio de la Nueva York; quien fundado en la franquicia que conceden los artículos del reglamento de comercio promulgado por este gobierno, ha introducido cinco imprentas con todos sus competentes derechos, de las que se le ha exigido el derecho de alcabala en la aduana de esta capital, y pide se declaren libres de este adeudo. "La comision opina que es de accederse á esta solicitud, y que por las conocidas ventajas que ofrecen semejantes establecimientos á la mas pronta propagacion de luces que tanto se necesitan, se haga extensiva á las que en lo sucesivo se introduzcan; las que asi en su entrada al puerto, como en su traslacion á cualquiera punto interior del imperio, sean libres de este derecho."

Varios señores diputados hicieron la indicacion de que lo prevenido en dicho capítulo, sobre la libertad de varios artículos, en las aduanas marítimas, se entendiese asimismo en las interiores, por no haber una razon suficiente para que tuvieran esta franquicia en su introduccion al puerto, y no la gozaran igualmente en su circulacion interior. Se suscitó una ligera discusion, y asi se aprobó, añadiendose, "que la expresion de animales vivos, se debe siempre entender de animales exóticos, y no de los comunes."

Se leyeron los tres artículos del reglamento de milicia nacional que estaban pendientes en la comision de guerra, y se reservó su discusion para la sesion inmediata.

Tambien se le dió primera lectura al dictámen presentado por la comision ordinaria de hacienda, sobre que ingresen en las cajas nacionales todos los derechos de averia y peage, y demas fondos que existen en las tesorerías de los consulados; y se levantó la sesion.

### SESION EXTRAORDINARIA

del día 30 de julio de 1822.

Leida la acta de la sesion extraordinaria anterior, se dió cuenta con undictámen de la comision ordinaria de hacienda, extendido con motivo de una consulta del capitán general de la provincia de Puebla, sobre imposicion de una contribucion para subvenir á los gastos erogados y que deben erogarse en lo adelante en fortificar la plaza de Veracruz. La comision, de conformidad con la consulta de dicho capitán general y con la recomendacion del gobierno, juzga indispensable dicho gravamen, y propone para su aprobacion el que se cobre un real á cada mula cargada que se introduzca en dicha plaza, medio real á cada burro, y cuatro pesos á cada coche; pero con la precisa condicion de que este gravamen recaiga precisamente sobre los transeuntes y traganantes, con exclusion de los rancheros de las inmediaciones, que abastecen el mercado y acostumbran entrar y salir á caballo en dicha plaza: debiendo correr esta contribucion bajo la inspeccion inmediata de la diputacion provincial, que cuidará con la mayor escrupulosidad de que cese en cuanto llene el objeto para que se impone.

El sr. Zavala dijo: que pareciéndole que necesitaba el expediente de aquellas luces que podian guiar á los diputados al conocimiento especial de la cantidad á que asciende la contribucion, de la clase de fortificaciones que se van á emprender, y de sus costos, solo debería aprobarse el dictámen con calidad de *por ahora*.

Apoyó el dictámen el sr. Cobarrubias, y el sr. Esteva hizo ver que era muy suave esta contribucion, aunque creia que debian exceptuarse de ella las arinas.

El sr. Dr. Mier aseguró que en una junta de ingenieros celebrada en los tiempos del virey Iturrigaray, se habia declarado que la plaza de Veracruz era incapaz de defensa; y que en caso de ser atacada, se debería fortificar algun lugar mas á propósito de los inmediatos: que desearía que el capitán general de Puebla expresase cual era la fortificacion que pensaba construir en

aquel depósito de vómito prieto, de clima tan infeliz, que aun la misma audiencia habia convenido en que se destruyese aquella plaza.

Contestó á esto el sr. Esteva, que nada interesaba al soberano Congreso saber si era ó no fortificable Veracruz, por ser esto únicamente de las atribuciones del gobierno; pero que sin embargo, estaba pronto á satisfacer al sr. Mier en las dudas que le ocurriesen. Quiso proponerlas entonces este sr.; pero llamó al órden el sr. Presidente por no ser este el punto de la cuestion.

El sr. Gárate dijo: que era necesaria hacer extensiva esta contribucion á los coches, mulas y burros que saliesen de aquella plaza, pues sería injusticia gravar á los que entran, y no á los que salen.

El sr. Argandar, apoyando al sr. Mier (D. Servando) insistió en que no era necesaria la fortificacion de Veracruz, pues hay puntos inmediatos que podrian fortificarse á menos costo: lo que se debería tener muy presente, en atencion á las escaseses del erario; y que le parecia exorbitancia la contribucion de cuatro pesos á cada coche.

Hechas algunas reflexiones por los señores Riesgo, Terán, Becerra, Portugal y Bocanegra, se declaró suficientemente discutido el dictámen, y se aprobó en todas sus partes.

Hizo el sr. Esteva la siguiente adicion: "No comprendiéndose en esta contribucion las mulas ó burros cargados de arina;" y apoyada por el sr. Marin se aprobó.

Hizo en seguida esta otra el sr. Mangino á la anterior: *azucar y demas efectos de primera necesidad*.

La apoyó el sr. Bocanegra, y se opuso á ella el sr. Esteva; pero en estado de votarse, se aprobó.

Se aprobó igualmente, despues de varias reflexiones hechas por los señores Marin, Ibarra, Tarrazo, Zavala, y Riesgo, la siguiente del sr. Argandar: "La diputacion provincial dará cuenta al Congreso de lo que produzca este arbi-

trio cada mes, remitiendo al mismo tiempo un presupuesto de los gastos que se han de cubrir con él."

Se aprobó tambien la siguiente del sr. Esteva: "Que del impuesto señalado á las mulas cargadas que salgan de Veracruz, se exceptúe el algodón en rama.

Se leyeron los artículos del reglamento de milicia nacional que se habian mandado volver á la comision para que los reformase, y se aprobaron en estos términos:

Art 52. "La pena del que excitase á la insubordinacion sin resultado, será de ocho dias de prision; pero si realmente aquella tuviese efecto, ó sobreviniese algun desórden, se le castigará con diez dias de prision, y pena pecuniaria conforme el art. 45."

Art 53. "La reincidencia en cualquiera de las faltas expresadas, se castigará con pena doble de las que se señalan en los precedentes artículos. Al que reincidiere por tercera, se le duplicará la pena establecida para los de segunda, y el que cometiere cuarta falta será despedido de la milicia, quedando privado por cuatro años de los derechos de ciudadano; y para volver al goce de ellos deberá preceder órden de la autoridad civil."

Art 54. "El que cometa un delito comun, por el cual incurriese al mismo tiempo en alguna de las faltas expresadas, será castigado en cuanto á esta con la pena correccional que merezca, con arreglo á los artículos anteriores, y en cuanto al delito entrará el culpado bajo la ley general de los ciudadanos, á cuyo efecto será remitido con la sumaria á disposicion del juez á quien corresponda, para su condigno castigo."

Suplicó el sr. Presidente á la comision de justicia, presentase en el siguiente dia su dictámen en los artículos sobre la consulta del gobierno para nombrar un subsecretario de relaciones interiores y exteriores, por no ser suficiente el secretario para dar curso á los muchos y gravísimos asuntos de aquel ministerio; con lo que se levantó la sesion á las ocho de la noche.